MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 JUN 2015

Visto: el procedimiento de Compra Directa por Excepción Nº 17/2015 para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de 7 Centros de 24 (veinticuatro) horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Montevideo;----------

Resultando: I) que por Resolución Ministerial Nº 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 se declaró parcialmente desierto el llamado a Licitación Pública Nº 65/2014, y se habilitó el procedimiento de contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para la gestión de 7 (siete) Centros de 24 horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Montevideo, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Inciso 2º Literal C Numeral 2 del TOCAF;----------

II) que se hicieron las publicaciones de la Compra Directa por Excepción en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en la página web del Ministerio y en las Revistas especializadas "Guía Total" y "Contacto" y se cursaron invitaciones a los oferentes originales;----------

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 23 de abril de 2015 se presentaron 8 (ocho) propuestas, correspondientes a las siguientes organizaciones: **1)** COOPERATIVA DE TRABAJO "PROMOCION DERECHOS HUMANOS"; **2)** COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS PARA EL CAMBIO" (CUPACAM); **3)** ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL "CASA DE LOS INMIGRANTES" (ACCICEV); **4)** ASOCIACION CIVIL "OTRAS MANOS"; **5)** ASOCIACION URUGUAYA "JUAN SALVADOR GAVIOTA"; **6)** FUNDACION "PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY" (PLEMUU); **7)** ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR" (CPP); **8)** COOPERATIVA DE PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COOPEL);----------

1061/2015

IV) que del análisis realizado por la Comisión surge que **precalificaron** a los efectos de ser evaluadas, por haber cumplido con los requisitos y condiciones obligatorios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las siguientes organizaciones: **1)** COOPERATIVA DE TRABAJO "PROMOCION DERECHOS HUMANOS"**; 2)** COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS PARA EL CAMBIO" (CUPACAM); **3)** ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL "CASA DE LOS INMIGRANTES"; **4)** ASOCIACION CIVIL "OTRAS MANOS"; **5)** ASOCIACION URUGUAYA "JUAN SALVADOR GAVIOTA"; **6)** FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU); **7)** ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR" (CPP);----------

V) que del citado análisis surge que **no precalifica** para ser evaluada la propuesta presentada por la **COOPERATIVA DE PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COOPEL)**, por no haber agregado, conjuntamente con su propuesta, los Anexos I (Formulario de identificación del oferente), II (Formulario de presentación de ofertas) y III (Pauta para la presentación de propuestas), documentación de carácter obligatorio, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En efecto, la formalización de la oferta se realiza en el momento de su presentación, no siendo admisible que con posterioridad se agreguen documentos que obligatoriamente debieron adjuntarse en aquella oportunidad. Por lo tanto, su incorporación a fs. 1766 a fs. 1809, resulta absolutamente extemporánea, y constituye una clara violación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, vulnerando la igualdad de los restantes oferentes;----------

VI) que luego del análisis de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de las ofertas precalificadas en función de los mencionados criterios, se concluye la **inadmisibilidad** de las propuestas presentadas por las organizaciones **ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL "CASA DE LOS INMIGRANTES" (ACCICEV); ASOCIACIÓN URUGUAYA "JUAN SALVADOR GAVIOTA", COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS PARA EL CAMBIO" (CUPACAM) Y ASOCIACIÓN CIVIL "OTRAS MANOS",** ya que las mismas vulneran el principio de igualdad de los oferentes, por incurrir en un apartamiento sustancial de las disposiciones que regían el llamado, conforme a

lo detallado a fojas 1815 a 1817;----------

VII) que la Comisión Asesora designada en su dictamen de fecha 8 de mayo de 2015 procedió a analizar el resto de las ofertas **admisibles** conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sugiriendo adjudicar la misma a la **COOPERATIVA DE TRABAJO "PROMOCIÓN DERECHOS HUMANOS", FUNDACIÓN "PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY" (PLEMUU) Y ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR"**;----------

Considerando: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para la Compra Directa por Excepción; ----------

II) que se comparte el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de **adjudicar** el llamado a Compra Directa por Excepción Nº 17/2015 a la Organizaciones de la Sociedad Civil **COOPERATIVA DE TRABAJO "PROMOCIÓN DERECHOS HUMANOS", FUNDACIÓN "PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY" (PLEMUU) Y ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR"**;----------

III) que la División Servicios Jurídicos y Notariales han elaborado los correspondientes proyectos de contratos por el término de 12 meses a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta 2 períodos de 12 meses, previo informe favorable de la gestión;----------

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33 literal C numeral 2, y en los artículos 47 al 70 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, (Decreto Nº 150 de 11 de mayo de 2012), y demás disposiciones concordantes y complementarias;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudicar la Compra Directa por Excepción Nº 17/2015, convocada para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de 7 Centros de 24 (veinticuatro) horas de Mujeres

con Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Montevideo, por un monto total de hasta $ 24:443.445 (pesos uruguayos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco), **de acuerdo, a lo establecido en el numeral 28° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la convocatoria y al siguiente detalle:**

OSC /Coop.	MONTO	LUGAR	EXONERACION APORTES	LOCAL
Cooperativa de trabajo "Promoción Derechos Humanos"	$ 8: 147.815	Montevideo	Con exoneración aportes	Con local
Fundación "Plenario de Mujeres del Uruguay" (PLEMUU)	$ 8: 147.815	Montevideo	Con exoneración aportes	Con local
Asociación Civil "Centro de Participación Popular"	$ 8: 147.815	Montevideo	Con exoneración aportes	Con local

Los siguientes equipos técnicos fueron especialmente considerados a los efectos de realizar las correspondientes adjudicaciones: **a) Cooperativa de trabajo "Promoción Derechos Humanos:** Karina Piedrahita; Verónica Pereyra; Mercedes González; Pavel Cereijo; Lucía Márquez; Silvia Plada; Mario Fontoura; Sebastián Scatamburlo; María Abelleira; Naara Fernández; Cecilia González; Fernada Jorio; Gonzalo Geribón; Fabiana Martínez; y Patricia Mansilla; **b) Fundación "Plenario de Mujeres del Uruguay" (PLEMUU):** Rosalía Medero; Agustina Larrosa; Sofía Genoud; Agustina Perrone; Lucía Prino Nunes; Andrea Soledad De Cuadro Conde; Gonzalo Olivera; Eugenia De los Campos Lagreca; Lía Mar Borges; Eleonor Gutiérrez; Rossina Antúnez; Sabrina Díaz Correa; María Virginia Rijo; Natacha Rótulo; Cecilia Amarante; Walter Schiaffino; y Christian Eduardo Marichal; **c) Centro de Participación Popular:** Yamila Feldman; Gonzalo López Techera; Noemí Moreira Fernández; Esteban Alejandro Larrea; Laura Blanco; María Florencia Fontes; Sofía Brugger Methol; Gabriel Andrés Maruri; Lucía Doreste Isnardi; Christian Esquerre; Judi Joanna Solares Zamora; Sofía Russo Calvete; Vera Lucía Nilson; Walter Fabián Cardozo; Jocelyne Mirza; Jorge Rodríguez; y Rossana Marichal.---------

2°.- Rechazar, por incumplimiento de los requisitos sustanciales del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, las ofertas presentadas por: **COOPERATIVA DE "PRODUCCIÓN EDUCATIVO LABORAL (COOPEL)", ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL "CASA DE LOS INMIGRANTES" (ACCICEV), ASOCIACIÓN URUGUAYA "JUAN SALVADOR GAVIOTA", COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS PARA EL CAMBIO" (CUPACAM) Y ASOCIACIÓN CIVIL "OTRAS MANOS"**.----------

3º.- Aprobar los proyectos de contratos adjuntos que forman parte de la presente por el término de 12 meses a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta 2 períodos de 12 meses, previo informe favorable de la gestión.----------

4º.-La presente erogación se cubrirá con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Objeto del gasto 554, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social.----------

5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese.----------

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

F.G.

CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil **Centro de Participación Popular** (en adelante la Asociación) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214949810013, representada en este acto por ....., C.I. ..... en calidad de Presidente y ....., C.I. ..... en calidad de Secretario, con sede en la calle José Enrique Rodo Nº 1836 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:----------

PRIMERO: Antecedentes: A) La familia es reconocida socialmente como institución a la que se le encomiendan una serie de tareas de normatización vinculadas a los procesos de socialización y reproducción. ----------

Al hacer referencia a las familias se busca comprenderlas contemplando sus complejidades y singularidades, lo cual implica considerar una serie de elementos diversos. ----------

El Programa de atención a mujeres con niños, niñas y adolescentes es un programa de abordaje familiar en situaciones de extrema vulnerabilidad que condicionan la posibilidad de contar con un espacio de desarrollo familiar autónomo.----------

B) Por Resolución Ministerial Nº 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 dictada en el

expediente LPOSC Nº 6245/2014 se autorizo el procedimiento de compra directa por excepción para 7 Centros 24 horas para mujeres con niños, niñas y adolescentes para el departamento de Montevideo.----------

C) Por Resolución Ministerial Nº....de fecha....se adjudicó el llamado a compra directa por excepción Nº 17/2015, entre otras Organizaciones, a la Asociación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio.----------

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Asociación Civil ejecute su propuesta de trabajo para gestionar el Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la calle Buricayupi número 3236 de esta ciudad.----------

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Asociación Civil el monto total de hasta $ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de $ 4.888.688 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho), la segunda asciende al monto de $ 2.444.345 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco) y la tercera de $ 814.782 (pesos uruguayos ochocientos catorce mil setecientos ochenta y dos) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Revisión de Cuentas. ----------

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Asociación Civil se encuentra exonerada del pago de los mismos.----------

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el

IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.----------

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.----------

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Asociación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.----------

IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.----------

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.----------

B) **La Asociación se obliga a:** 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente CDE 1061/015. ----------

2) Registro y control de asistencia de los participantes, mantener actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. ----------

3) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable. ----------

4) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil.----

5) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. ----------

6) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, debiendo mantener el cuidado del local, del amoblamiento y de los insumos descriptos en el inventario. La Organización es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio.----------

7) Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio.---

8) Conformar un equipo de trabajo que se ajuste a la propuesta presupuestal presentada y que forma parte del convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al Departamento. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario.----------

9) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.----------

10) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya

modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos los que deberán tener desglosados el presentismo y nocturnidad si correspondiere y todos aquellos rubros y partidas que se abonen; e) Certificado Único del Banco de Previsión Social; f) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite que se encuentran al día con dicho Organismo y g) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.----------

11) Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. ----------

En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. ----------

12) Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. ----------

13) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. ----------

14) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las

partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados. -----

15) Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. ----------

16) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.----------

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.----------

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.----------

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta.----------

SEPTIMO: Prohibiciones. La Asociación no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.----------

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-------

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.----------

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.----------

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.----------

CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa de Trabajo **"Promoción de Derechos Humanos"**, (en adelante la Cooperativa) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 216533830019, representada en este acto por María Cristina Pereda Baffundo C.I. 1.324.576-2 en calidad de Presidente y por Lilian Maribel Silveira Díaz, C.I. 3.824.603-0 en calidad de Secretario, con sede en la calle Curiales Nº 1524 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:----------

PRIMERO: Antecedentes: A) La familia es reconocida socialmente como institución a la que se le encomiendan una serie de tareas de normatización vinculadas a los procesos de socialización y reproducción. ----------

Al hacer referencia a las familias se busca comprenderlas contemplando sus complejidades y singularidades, lo cual implica considerar una serie de elementos diversos. ----------

El Programa de atención a mujeres con niños, niñas y adolescentes es un programa de abordaje familiar en situaciones de extrema vulnerabilidad que condicionan la posibilidad de contar con un espacio de desarrollo familiar autónomo.----------

B) Por Resolución Ministerial Nº 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 dictada en el expediente LPOSC Nº 6245/2014 se autorizo el procedimiento de compra directa por excepción para 7 Centros 24 horas para mujeres con niños, niñas y adolescentes para el departamento de Montevideo.----------

C) Por Resolución Ministerial Nº....de fecha....se adjudicó el llamado a compra directa por excepción Nº 17/2015, entre otras Organizaciones, a la Cooperativa compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio.----------

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Cooperativa ejecute su propuesta de trabajo para gestionar el Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la calle Curiales número 1524 de esta ciudad.----------

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta $ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de $ 4.888.688 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho), la segunda asciende al monto de $ 2.444.345 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco) y la tercera de $ 814.782 (pesos uruguayos ochocientos catorce mil setecientos ochenta y dos) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Revisión de Cuentas.----------

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Cooperativa se encuentra exonerada del pago de los mismos.----------

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial que pertenece

la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.----------

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.----------

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Cooperativa y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.----------

IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.----------

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Cooperativa a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.----------

B) La Cooperativa se obliga a: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente CDE 1061/2015. ----------

2) Registro y control de asistencia de los participantes, mantener actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. ----------

3) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable. ----------

4) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del

Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil.----

5) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. ----------

6) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, debiendo mantener el cuidado del local, del amoblamiento y de los insumos descriptos en el inventario. La Organización es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio.----------

7) Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio.---

8) Conformar un equipo de trabajo que se ajuste a la propuesta presupuestal presentada y que forma parte del convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al Departamento. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario.----------

9) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.----------

10) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La

presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos los que deberán tener desglosados el presentismo y nocturnidad si correspondiere y todos aquellos rubros y partidas que se abonen; e) Certificado Único del Banco de Previsión Social; f) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite que se encuentran al día con dicho Organismo y g) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.----------

11) Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. ----------

En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. ----------

12) Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. ----------

13) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. ----------

14) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de

rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados. -----

15) Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. ----------

16) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.----------

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.----------

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.----------

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta.----------

SEPTIMO: Prohibiciones. La Cooperativa no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.----------

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes

constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-------

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.----------

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.----------

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.----------

CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay** (en adelante la Fundación) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214795740010, representada en este acto por ..... en calidad de Presidenta, titular del documento de identidad Nº .....y ..... en calidad de Secretaria, titular del documento de identidad Nº ....., con sede en la calle Guayabo Nº 1786 en la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:----------

PRIMERO: Antecedentes: A) La familia es reconocida socialmente como institución a la que se le encomiendan una serie de tareas de normatización vinculadas a los procesos de socialización y reproducción. ----------

Al hacer referencia a las familias se busca comprenderlas contemplando sus complejidades y singularidades, lo cual implica considerar una serie de elementos diversos. ----------

El Programa de atención a mujeres con niños, niñas y adolescentes es un programa de abordaje familiar en situaciones de extrema vulnerabilidad que condicionan la posibilidad de contar con un espacio de desarrollo familiar autónomo.----------

B) Por Resolución Ministerial Nº 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 dictada en el expediente LPOSC Nº 6245/2014 se autorizo el procedimiento de compra directa por excepción para 7 Centros 24 horas para mujeres con niños, niñas y adolescentes para el departamento de Montevideo.----------

C) Por Resolución Ministerial Nº....de fecha....se adjudicó el llamado a compra directa por excepción Nº 17/2015, entre otras Organizaciones, a la Fundación compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio.----------

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Fundación ejecute su propuesta de trabajo para gestionar el Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, ubicado en la ..... número ..... de.----------

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa el monto total de hasta $ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de $ 4.888.688 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho), la segunda asciende al monto de $ 2.444.345 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco) y la tercera de $ 814.782 (pesos uruguayos ochocientos catorce mil setecientos ochenta y dos) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Revisión de Cuentas.----------

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Fundación se encuentra exonerada del pago de los mismos.----------

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.----------

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.----------

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Fundación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.----------

IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.----------

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Fundación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.----------

B) <u>La Fundación se obliga a</u>: 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado y cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente CDE 1061/2015. ----------

2) Registro y control de asistencia de los participantes, mantener actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. ----------

3) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y

sustentable. ----------

4) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil.----

5) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. ----------

6) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, debiendo mantener el cuidado del local, del amoblamiento y de los insumos descriptos en el inventario. La Organización es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio.----------

7) Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio.---

8) Conformar un equipo de trabajo que se ajuste a la propuesta presupuestal presentada y que forma parte del convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al Departamento. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario.----------

9) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.----------

10) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos:

a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos los que deberán tener desglosados el presentismo y nocturnidad si correspondiere y todos aquellos rubros y partidas que se abonen; e) Certificado Único del Banco de Previsión Social; f) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite que se encuentran al día con dicho Organismo y g) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.----------

11) Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. ----------

En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. ----------

12) Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. ----------

13) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. ----------

14) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados. -----

15) Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. ----------

16) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto Nº 150/012 y la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.----------

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.----------

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.----------

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta.----------

SEPTIMO: Prohibiciones. La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.----------

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-------

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.----------

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.----------

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.----------